

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 199 OCTIES, 200 Y 202 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS SEXUALES MEDIANTE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

La suscrita **Senadora Gloria Elizabeth Núñez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 numeral 1, fracción 1, 163 numeral1, fracción 1, 164 numeral1 y 169 numerales 1 y 4, y 172 numerales 1 y 2, todos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 199 octies, 200 y 202 del Código Penal Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inteligencia Artificial

La inteligencia artificial (IA) se refiere a la simulación de procesos de inteligencia humana mediante sistemas computacionales. Se busca dotar a las máquinas de la capacidad de razonar, aprender, resolver problemas y tomar decisiones, imitando de alguna manera el comportamiento humano. Esta definición se encuentra respaldada por múltiples fuentes académicas y científicas.¹

Otro concepto relevante en la IA es el aprendizaje automático (Machine Learning, ML), que involucra algoritmos y técnicas que permiten a los sistemas aprender de los datos y mejorar su rendimiento en tareas específicas sin ser programados explícitamente.²

1 Russell, S. J., & Norvig, P. (2016). "Artificial Intelligence: A Modern Approach." Pearson. Capítulo 1: Introduction to Artificial Intelligence

2 Mitchell, T. M. (1997). "Machine Learning." McGraw Hill. Capítulo 1: Introduction

La Inteligencia Artificial a lo largo de la historia

La historia de la inteligencia artificial (IA) es amplia y abarca varias décadas de investigación y desarrollo. A continuación presento un resumen de los hitos clave en la evolución de la Inteligencia Artificial:

Dartmouth Workshop (1956): El término "inteligencia artificial" fue acuñado en la Conferencia de Dartmouth en 1956, que marcó el inicio formal de la investigación en IA. Los fundadores de la IA, como John McCarthy, Marvin Minsky, Nathaniel Rochester y Claude Shannon, estaban presentes en esta conferencia.³

Perceptrón y sus limitaciones (1950s-1960s): Marvin Minsky y Seymour Papert demostraron las limitaciones de los perceptrones en la resolución de problemas más complejos, lo que llevó a un período de desilusión conocido como el "invierno de la IA".⁴

Renacimiento de la IA (1980s): Con la aparición de nuevas técnicas de aprendizaje y computadoras más potentes, la IA experimentó un resurgimiento. El enfoque se movió hacia sistemas expertos, el procesamiento de lenguaje natural y el aprendizaje automático.⁵

Aprendizaje automático y redes neuronales (1990s-2000s): Se desarrollaron y refinaron técnicas de aprendizaje automático, incluidas las redes neuronales y los algoritmos de aprendizaje profundo.⁶

Auge del aprendizaje profundo (2010s): El aprendizaje profundo revolucionó la IA, permitiendo avances en el procesamiento de lenguaje natural, la visión por computadora y más.⁷

3 McCarthy, J., Minsky, M. L., Rochester, N., & Shannon, C. E. (1956). "A Proposal for the Dartmouth Summer Research Project on Artificial Intelligence." *AI Magazine*, 27(4), 12-14.

4 Minsky, M. L., & Papert, S. A. (1969). "Perceptrons: An Introduction to Computational Geometry." MIT Press.

5 Nilsson, N. J. (1983). "Artificial Intelligence: A New Synthesis." Morgan Kaufmann.

6 Bishop, C. M. (1995). "Neural Networks for Pattern Recognition." Oxford University Press

Avances recientes y aplicaciones (2020s): La IA sigue avanzando en campos como la IA explicable, la ética en la IA, la robótica autónoma y más. ⁸

Potencial de la Inteligencia Artificial

La Inteligencia Artificial (IA) ha experimentado un crecimiento exponencial en las últimas décadas, transformando la forma en que interactuamos con la tecnología y generando un impacto significativo en diversos campos. Los alcances de la IA abarcan una amplia gama de aplicaciones y sectores, impulsando avances en áreas como la salud, la industria, la educación y más. Esta es una visión general de los alcances de la IA:

En Salud y Medicina la IA está revolucionando la atención médica con diagnósticos más precisos, pronósticos de enfermedades, análisis de imágenes médicas y personalización de tratamientos. Los sistemas de IA pueden detectar patrones en grandes conjuntos de datos médicos para ayudar a los médicos en la toma de decisiones clínicas.

Para la Automatización Industrial, la IA se utiliza para optimizar la producción, el mantenimiento predictivo de maquinaria y la gestión de la cadena de suministro. Los robots y sistemas autónomos basados en IA están transformando la manufactura y la logística.

En el área de Finanzas y Economía la IA es fundamental en la toma de decisiones financieras, la predicción de tendencias del mercado, la detección de fraudes y el análisis de riesgos. Los algoritmos de aprendizaje automático permiten analizar datos financieros complejos en tiempo real.

7 Goodfellow, I., Bengio, Y., & Courville, A. (2016). "Deep Learning." MIT Press.

8 Russell, S. J., & Norvig, P. (2020). "Artificial Intelligence: A Modern Approach." Pearson.

La educación también se beneficia de la IA al ofrecer enfoques de aprendizaje personalizados, basados en las fortalezas y debilidades individuales de los estudiantes. Los sistemas de tutoría adaptativa y el análisis de datos educativos mejoran la calidad de la enseñanza.

Asimismo, la IA en el procesamiento de lenguaje natural permite a las máquinas entender y generar lenguaje humano, lo que conduce a la traducción automática, los chatbots, la generación de contenido y la minería de opiniones en redes sociales

Para la Movilidad y Transporte también resulta un factor importante, pues la IA está impulsando la conducción autónoma, la gestión del tráfico y el diseño de sistemas de transporte inteligentes. Los vehículos autónomos utilizan sensores y algoritmos de IA para navegar de manera segura y eficiente

En el mundo del Entretenimiento la IA está incursionando en la generación de música, arte, guiones y videojuegos. Los algoritmos de generación creativa y el análisis de preferencias del consumidor están transformando la industria del entretenimiento.

La Inteligencia Artificial y sus alcances respecto al reconocimiento facial y físico de las personas, y las recreaciones de las mismas.

La Inteligencia Artificial (IA) ha alcanzado logros significativos en la identificación de rostros, la evaluación de personalidades y la recreación del físico de personas, marcando un hito en la forma en que interactuamos con la información visual y los datos de identidad. Estos avances han revolucionado la seguridad, la publicidad

personalizada y la creación de contenido, aunque también plantean preguntas éticas y de privacidad.

En la identificación de rostros, la IA ha superado barreras que antes eran insuperables. Los algoritmos de reconocimiento facial ahora pueden identificar individuos en imágenes y videos con una precisión impresionante. Esto ha encontrado aplicaciones en seguridad, como el desbloqueo de dispositivos y el acceso a edificios mediante el reconocimiento facial. Sin embargo, también ha generado debates sobre la privacidad y el potencial uso indebido de datos personales.

La evaluación de personalidades a través de la IA se basa en el análisis de patrones en el comportamiento en línea y en la interacción social. Las empresas utilizan estos análisis para personalizar la publicidad y los servicios, lo que crea experiencias más relevantes para los usuarios. No obstante, esto plantea preocupaciones sobre la privacidad y la manipulación de la opinión pública al utilizar perfiles de personalidad para dirigir contenido específico.

En cuanto a la recreación del físico de personas, la IA ha logrado avances notables en la generación de imágenes realistas basadas en descripciones textuales. Esto se ha aplicado en la industria del entretenimiento, la publicidad y el diseño de personajes. Aunque esto ofrece posibilidades creativas, también introduce el riesgo de crear contenido engañoso o falso que podría ser utilizado maliciosamente.

En última instancia, mientras que los alcances de la IA en la identificación de rostros, la evaluación de personalidades y la recreación del físico de personas son sorprendentes, también vienen acompañados de desafíos éticos y de seguridad. La regulación y la transparencia son esenciales para garantizar que estos avances se utilicen de manera responsable y beneficiosa para la sociedad en su conjunto.

¿Qué riesgos o problemas pueden existir en la recreación de rostros y cuerpos mediante el uso de la IA?

La recreación de rostros y cuerpos mediante el uso de la Inteligencia Artificial (IA) ha emergido como una tecnología fascinante y poderosa, pero a medida que se profundiza en sus aplicaciones, también se revelan una serie de problemas y desafíos complejos. Esta capacidad de la IA para generar imágenes realistas de personas plantea cuestionamientos éticos, técnicos y sociales que merecen una evaluación exhaustiva.

Uno de los problemas centrales que emerge es el tema de la privacidad y el consentimiento. La recreación de rostros y cuerpos podría potencialmente crear imágenes de personas sin su conocimiento ni permiso, lo que podría tener consecuencias preocupantes para la privacidad individual. La utilización de imágenes generadas de esta manera podría difuminar la línea entre la realidad y la falsedad, erosionando la confianza en la autenticidad de la información visual.

La capacidad de crear contenido falso es otro problema latente. Los avances en la tecnología de recreación podrían dar lugar a la creación de imágenes y videos de individuos realizando acciones que nunca llevaron a cabo. Esto podría desencadenar situaciones de difamación, extorsión y desinformación en una escala sin precedentes, afectando a individuos y sociedades enteras.

La manipulación y el engaño también se vuelven temas prominentes. La facilidad con la que se pueden fabricar imágenes convincentes podría ser explotada para respaldar afirmaciones falsas o teorías de conspiración. Esta posibilidad socava la confiabilidad de la información y hace que discernir entre lo verdadero y lo falso sea un desafío cada vez mayor.

Además de los problemas éticos, la recreación de rostros y cuerpos también presenta vulnerabilidades técnicas. Los errores en la generación de imágenes

realistas podrían dar como resultado representaciones deformadas o incorrectas de las personas. Esto no solo afecta la integridad de la tecnología, sino que también podría tener consecuencias negativas en términos de percepción y confianza en la misma.

En un plano más amplio, el impacto psicológico y social de esta tecnología es preocupante. La creación de versiones ideales o alteradas de las personas podría influir en la autoimagen y la autoestima, al establecer estándares irreales de belleza y apariencia física. Esto podría agravar los problemas de salud mental relacionados con la autoaceptación y la imagen corporal.

La recreación de rostros y cuerpos mediante la IA es un campo que desafía nuestras nociones de autenticidad y realidad. A medida que continuamos explorando las posibilidades y los límites de esta tecnología, es esencial abordar estos problemas éticos y técnicos de manera proactiva. La regulación, la educación y la colaboración entre la industria, la sociedad y los investigadores son fundamentales para asegurar que esta innovación beneficie a la humanidad sin comprometer valores fundamentales y derechos individuales.

La importancia de legislar entorno a la Inteligencia Artificial

La creciente influencia de la Inteligencia Artificial (IA) en la sociedad moderna ha despertado la necesidad imperante de establecer una sólida legislación que regule su uso. A medida que la IA sigue avanzando y encontrando aplicaciones en una variedad de campos, desde la atención médica hasta el entretenimiento, se ha vuelto evidente que esta tecnología disruptiva plantea una serie de desafíos éticos, legales y sociales que requieren una atención cuidadosa. La importancia de legislar en relación con la IA se manifiesta a través de varios factores cruciales.

En primer lugar, la ética y la responsabilidad en el uso de la IA son aspectos cruciales que deben abordarse de manera efectiva a través de la legislación. La IA

tiene la capacidad de tomar decisiones autónomas que pueden tener un impacto significativo en la vida de las personas. Por lo tanto, es esencial establecer estándares éticos sólidos y definir responsabilidades legales claras para garantizar que la IA se utilice de manera justa y transparente. La regulación podría abordar cuestiones como la discriminación algorítmica, la toma de decisiones imparcial y la transparencia en los procesos de la IA.

En segundo lugar, la protección de la privacidad es otro factor crítico que justifica la legislación en relación con la IA. Muchas aplicaciones de IA implican la recopilación y el análisis de datos personales, lo que plantea preocupaciones sobre la privacidad y la seguridad de los individuos. La legislación puede establecer requisitos sólidos para la recopilación, el almacenamiento y el uso de datos, asegurando que se obtenga el consentimiento adecuado y que se implementen medidas de seguridad para proteger la información personal.

Además, la regulación de la IA puede contribuir a prevenir el abuso de esta tecnología. La capacidad de crear contenido falso y manipulado utilizando IA plantea riesgos sustanciales para la sociedad, incluida la difusión de información errónea y la creación de imágenes engañosas. La legislación podría establecer límites claros en términos de uso de la IA para evitar la manipulación y el engaño, lo que garantizaría que la tecnología se utilice de manera responsable.

La transparencia y la explicabilidad de los sistemas de IA también son consideraciones cruciales. A medida que la IA se vuelve más compleja, la capacidad de comprender cómo se toman decisiones y se generan resultados se convierte en un desafío. La legislación podría requerir que los sistemas de IA sean transparentes y explicables, permitiendo que las personas comprendan cómo funcionan y cómo se llega a conclusiones.

Además de abordar cuestiones éticas y sociales, la regulación de la IA puede fomentar el desarrollo responsable de esta tecnología. Al establecer requisitos de

verificación de seguridad y evaluación de riesgos, la legislación puede impulsar un enfoque de desarrollo que tenga en cuenta los posibles impactos negativos y trabaje para mitigarlos. Esto sería esencial para garantizar que los beneficios de la IA superen sus riesgos potenciales.

En conclusión, la importancia de legislar en relación con la IA radica en la necesidad de equilibrar los avances tecnológicos con la protección de valores fundamentales y derechos individuales. Una regulación efectiva puede proporcionar orientación y establecer límites claros para el uso de la IA en una variedad de contextos. Al abordar cuestiones éticas, de privacidad y de seguridad, la legislación puede contribuir a maximizar los beneficios de la IA mientras se minimizan los riesgos inherentes. En un mundo cada vez más impulsado por la tecnología, la regulación adecuada es fundamental para garantizar que la IA sea una fuerza positiva en la sociedad.

“Deepfakes”

Las "deepfakes" son un fenómeno tecnológico que involucra la manipulación de contenido multimedia, especialmente imágenes y videos, mediante el uso de técnicas de Inteligencia Artificial (IA), en particular, el aprendizaje profundo. El término "deepfake" proviene de la combinación de "deep learning" (aprendizaje profundo) y "fake" (falso), lo que refleja su naturaleza de generar contenido aparentemente auténtico pero en realidad falso o alterado.

Las deepfakes se crean utilizando algoritmos de IA, como redes neuronales generativas adversariales (GANs), para modificar o reemplazar caras y voces en videos existentes. A través del entrenamiento en grandes conjuntos de datos, estos algoritmos pueden aprender a imitar y sintetizar características faciales y vocales con sorprendente precisión. Esto permite crear videos en los que una persona parece decir o hacer cosas que nunca ocurrieron en la realidad.

Las deepfakes plantean serias preocupaciones éticas y sociales, por ejemplo:

- **Desinformación y “Fake News”:** Las deepfakes podrían ser utilizadas para crear noticias falsas o engañosas, lo que socava la confianza en la información verídica y dificulta la diferenciación entre lo real y lo falso.
- **Suplantación de Identidad:** Las deepfakes podrían ser utilizadas para suplantar la identidad de personas, lo que podría resultar en situaciones de extorsión, fraude o difamación.
- **Daño a la Reputación:** Las personas podrían ser perjudicadas por la circulación de videos falsos que las muestran en situaciones comprometedoras o inapropiadas.
- **Manipulación Política:** Las deepfakes podrían ser empleadas para crear discursos falsos o acciones inexistentes de figuras públicas, lo que podría influir en opiniones y elecciones.
- **Violación de la Privacidad:** La tecnología de deepfake podría utilizarse para crear contenido visual o auditivo sin el consentimiento de las personas afectadas, violando su privacidad.

En resumen, las deepfakes son manifestaciones de las capacidades avanzadas de la IA en la manipulación de contenido multimedia. Aunque tienen aplicaciones interesantes, también presentan desafíos sustanciales para la sociedad en términos de desinformación, privacidad y ética. La regulación y la concienciación son esenciales para abordar estos problemas y aprovechar de manera responsable el potencial de esta tecnología.

Deepfakes para uso sexual no consentido

“Los videos hiperrealistas falsos afectan principalmente a las mujeres. Según Sensity AI, una compañía de investigación que rastrea videos hiperrealistas falsos en internet, entre el 90% y el 95% de ellos son pornografía sin consentimiento y nueve de cada 10 de estos se refieren a mujeres.

Las aplicaciones de inteligencia artificial hacen que cada vez sean más fáciles de producir y más difícil de identificar su falsedad, mientras su regulación y control va por detrás del desarrollo de estas tecnologías. El número de estos contenidos en internet se dobla cada seis meses y acapara más de 134 millones de visualizaciones. Más del 90% de los casos es pornografía sin consentimiento. Una investigación de la Universidad Northwestern y de Brookings Institution (ambas de EE UU) alerta de su peligro potencial para la seguridad. Otros estudios advierten del riesgo de interferencia y manipulación en procesos políticos democráticos.⁹

El deepfake ha sido usado para crear contenido sexual sin consentimiento de las personas, siendo las mujeres quienes más sufren de estos abusos, la constante creación de contenido hiperrealista mediante el uso de Inteligencia Artificial es una alarma para la legislación de nuestro país por los daños morales y éticos en contra de la intimidad de las personas. Suplantar la identidad para este uso debe ser castigado y previsto en nuestro Marco Jurídico.

Debido a lo anteriormente expuesto, se presentan las siguientes modificaciones mediante el siguiente:

Cuadro comparativo

Codigo Penal Federal	
Texto vigente	Propuesta
Artículo 199 Octies.- Comete el delito de	Artículo 199 Octies.- Comete el delito de

9 Raúl Limón, El País, 18 marzo del 2023, <https://elpais.com/tecnologia/2023-03-19/deepfakes-la-amenaza-con-millones-de-visualizaciones-que-se-ceba-con-las-mujeres-y-desafia-la-seguridad-y-la-democracia.html>

<p>violación a la intimidad sexual, aquella persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, su aprobación o su autorización.</p> <p>Así como quien videografe, audiografe, fotografíe, imprima o elabore, imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización.</p> <p>Estas conductas se sancionarán con una pena de tres a seis años de prisión y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización.</p>	<p>violación a la intimidad sexual, aquella persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, o desarrolle contenido sexual o lascivo, creado con el uso de la inteligencia artificial y a partir de los datos biométricos de cualquier persona sin su consentimiento, su aprobación o su autorización.</p> <p>Así como quien videografe, audiografe, fotografíe, imprima o elabore, imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización, o mediante la inteligencia artificial haciendo uso de los datos biométricos de una persona.</p> <p>Estas conductas se sancionarán con una pena de tres a seis años de prisión y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización.</p>
<p>Artículo 200.- Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad, libros, escritos,</p>	<p>Artículo 200.- Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad, libros, escritos,</p>

<p>grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.</p> <p>No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.</p>	<p>grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, o contenido creado con el uso de la inteligencia artificial y a partir de los datos biométricos de cualquier persona, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.</p> <p>No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.</p>
<p>Artículo 202.- Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por</p>	<p>Artículo 202.- Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por</p>

<p>cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.</p> <p>A quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de</p>	<p>cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, altere o desarrolle una imagen o video digital usando los datos biométricos del menor mediante herramientas de inteligencia artificial con el fin de simular actos lascivos o sexuales reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.</p> <p>A quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, altere o desarrolle una imagen o video digital usando los datos biométricos del menor mediante herramientas de inteligencia artificial con el fin de simular actos lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una</p>
--	---

<p>siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.</p> <p>La misma pena se impondrá a quien reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los párrafos anteriores.</p>	<p>o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.</p> <p>La misma pena se impondrá a quien reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los párrafos anteriores.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a esta Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 199 octies, 200 y 202, todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

“Artículo 199 Octies.- Comete el delito de violación a la intimidad sexual, aquella persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, **o desarrolle contenido sexual o lascivo, creado con el uso de la inteligencia artificial y a partir de los datos biométricos de cualquier persona sin su consentimiento, su aprobación o su autorización.**

Así como quien videografe, audigrafe, fotografíe, imprima o elabore; imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización, **o mediante la inteligencia artificial haciendo uso de los datos biométricos de una persona.**

Estas conductas se sancionarán con una pena de tres a seis años de prisión y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 200.- Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de dieciocho años de edad, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, **o contenido creado con el uso de la inteligencia artificial y a partir de los datos biométricos de cualquier persona**, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.

No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.

Artículo 202.- Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, **altere o desarrolle una imagen o video digital usando los datos biométricos del menor mediante herramientas de inteligencia artificial con el fin de simular actos lascivos o sexuales reales o simulados**, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.

A quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, **altere o desarrolle una imagen o video digital usando los datos biométricos del menor mediante herramientas de inteligencia artificial con el fin de simular actos lascivos o sexuales, reales o simulados**, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.

La misma pena se impondrá a quien reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los párrafos anteriores.”

TRANSITORIOS.

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Gloria Elizabeth Núñez Sánchez

Senadora de la República,

integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Dado en el Salón de Sesiones el 05 de septiembre del 2023.